

**RESOLUCIÓN No. R-UA-ADM-2022-008**

**JOSÉ ISAAC CARABAJO LEÓN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS”;
- Que** mediante Resolución Nro. R-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Que** el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:
- Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*
- (...) “a. Por no haberse presentado oferta alguna;” ...*
- ...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)*
- Que** mediante resolución de inicio No. R-UA-ADM-2022-05 de 15 de marzo de 2022, el delegado de la Máxima Autoridad, José Isaac Carabajo León, DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) resolvió: “Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;
- Que** la Universidad de las Artes con fecha 15 de marzo de 2022 publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso No. SIE-UA-004-2022 para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;

- Que** a través de memorando No. UA-SAD-CAF-DA-2022-0146-M de fecha 17 de marzo de 2022, el Director Administrativo (E), José Carabajo León, informó la delegación técnica del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-UA-004-2022, al funcionario: Paul Alexander Román Muñoz;
- Que** en ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS de fecha 17 de marzo 2022, suscrito por el delegado técnico, Paul Alexander Román Muñoz, consta lo siguiente: *“Una pregunta con su respectiva respuesta”, a continuación, sin tener otro punto que tratar, doy por concluida la sesión.”*;
- Que** mediante el ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por la analista de Compras Públicas 3, Cpa. Paola Macías Romero, quien informa que: *“...no se ha recibido ninguna oferta en el portal de compras públicas.”*;
- Que** mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0014-M de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por el delegado técnico, señala lo siguiente: *“De acuerdo al Acta de Cierre de Recepción de Ofertas suscrita por la Analista 3 de Compras Públicas el 22 de marzo de 2022, se informa que no se ha recibido ninguna oferta en el portal de compras públicas, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. Por lo antes comunicado, se recomienda que se declare desierto el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 literal a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...). Salvo su mejor criterio, posterior a la declaratoria de desierto se recomienda que se reapertura el proceso.”*;
- Que** mediante memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0160-M de fecha 24 de marzo de 2022, el Director Administrativo (E), José Isaac Carabajo León, solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica Jamie Miranda Vargas, lo siguiente: *“Por la presente se solicita a quien corresponda elaborar la resolución de declaratoria de desierto del proceso SIE-UA-004-2022, según Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-A-2022-0014- se informa que no se ha recibido ninguna oferta en el portal de compras públicas, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-004-2022, para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, por lo tanto se solicita declarar desierto ya que en base a lo que señala la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Publica en el “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;”. El proceso antes mencionado se reapertura con código R-SIE-UA-004-2022”*.

En virtud de lo expuesto en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-004-2022 para la “ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a

lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala:

*Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

*a. Por no haberse presentado oferta alguna;" ...*

*...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)*

En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley ibídem y su reapertura con el código R-SIE-UA-004-2022.

**Artículo. 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo. 3.-** Designar al Delegado Técnico, señor Paúl Alexander Román Muñoz con cedula de ciudadanía No. 0922112628, Conductor Administrativo, responsable para la evaluación de las ofertas, quien tendrá la facultad de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente, realizar la negociación y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

**Artículo. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 28 días de marzo de 2022.

**JOSÉ ISAAC CARABAJO LEÓN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**